

# Circular N° 1354/1996

30 de Diciembre de 1996

Estado de la Norma: Vigente

---

## DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 03 de Enero de 1997

Boletín DGI N° 518, 01 de Febrero de 1997, página 248

## ASUNTO

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Administración Pública Nacional. Decreto N° 1.085/96. Reducciones salariales. Decreto N° 290/95. Resolución General N° 4.254, artículo 5°. Su alcance.

Normas Vinculadas:

Resolución General N° 4254/1996 Artículo N° 5

---

## TEXTO

Aclárase que lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución General N° 4 254, no es de aplicación respecto de la ganancia bruta referida en el mismo que se encuentre integrada por remuneraciones de cualquier naturaleza, abonadas por los Organismos comprendidos en el artículo 1° del Decreto N° 290 del 27 de febrero de 1995.

En consecuencia, los citados Organismos aplicarán en su carácter de agentes de retención del impuesto a las ganancias, la proporción referida en el citado artículo 5°, únicamente respecto de aquellas remuneraciones abonadas por otras personas o entidades distintas de ellos.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Referencias Normativas:

Decreto N° 290/1995 Artículo N° 1 (DECRETO DE NECESIDAD DE URGENCIA. REDUCCION DEL GASTO PUBLICO)

---

## FIRMANTES

Jorge E. Sandullo. Subdirector General.